

Talca, 10 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 712

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
 - b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - c) La Circular N° 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
 - d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
 - e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
 - f) La Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, que complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
 - g) La Resolución Exenta N° 686 de fecha 15 de julio de 2024, que asigna subsidio del programa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad construcción en sitio propio, conforme a la resolución N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Manuel Jesús Trejos Rojas, de la Región del Maule.
 - h) La Resolución Exenta N° 722 de fecha 7 de agosto de 2025, que otorga subsidio para atender gastos de albergue transitorio, del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo N° 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a Manuel Jesús Trejos Rojas, de la comuna de Maule.
 - i) La carta de fecha 20 de febrero de 2026, de la Entidad Patrocinante ACI Mas Hogar SpA, que solicita subsidio de albergue transitorio para Don Manuel Jesús Trejos Rojas.
 - j) El informe social, del 15 de febrero de 2026, de Noelia Muñoz Aravena, trabajadora social de la Entidad Patrocinante ACI Mas Hogar SpA.
 - k) El Oficio Electrónico N° 1117 de fecha 15 de mayo de 2026, de SERVIU Región del Maule, en el cual solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del Art. N° 27 el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones para 9 personas beneficiarias de subsidio habitacional en proceso de aplicación, entre las cuales se encuentra Don Manuel Jesús Trejos Rojas, Cédula de Identidad N° 12.519.459-1, de la comuna de Maule;
 - l) El acta de fecha 3 de junio de 2026, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Manuel Jesús Trejos Rojas;
 - m) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
 - n) Decreto Supremo N° 54 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo N° 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece que se podrá otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) Que, la Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelto N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
- o) Que, por medio de la Resolución Exenta citada en el visto g) precedente, del año 2024, se asigna subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad construcción en sitio propio, conforme a la resolución N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Manuel Jesús Trejos Rojas, de la región del Maule.
- d) Que, a través de la Resolución Exenta N° 722 de fecha 7 de agosto de 2025, se otorga nuevo período de subsidio para atender gastos de albergue transitorio, del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo N° 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a Manuel Jesús Trejos Rojas, de la comuna de Maule.
- e) Que, a través de la carta de fecha 20 de febrero de 2026, la Entidad Patrocinante ACI Mas Hogar SpA, acompañando su solicitud con el informe social del 15 de febrero de 2026, de Noelia Muñoz Aravena, trabajadora social de la Entidad Patrocinante ACI Mas Hogar SpA, que da cuenta de su situación socio habitacional.
- f) Que, mediante el Oficio Electrónico N° 1117 de fecha 15 de mayo de 2026, SERVIU Región del Maule ha solicitado asignar recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Don Manuel Jesús Trejos Rojas, indicando que: "Estas familias no cuentan con los recursos económicos para pagar arriendo y poder tener una vivienda adecuada hasta la entrega de la vivienda definitiva", encontrándose su subsidio de construcción en Sitio propio en proceso de Desarrollo por parte de la Entidad Patrocinante ACI Mas Hogar SpA, justificando la solicitud de albergue transitorio y enmarcándola en la letra a) del inciso tercero del Art. N° 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, "Cuando sea necesario la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público." ya que, su vivienda fue afectada por incendio en el mes de febrero del año 2022, quedando en estado de inhabitable. En consecuencia, de no contar con subsidio adicional de albergue transitorio quedará en situación de calle junto a su núcleo familiar.
- g) Que, a través del oficio electrónico N° 1117 de fecha 15 de mayo de 2026, y respecto de la solicitud de Don Manuel Jesús Trejos Rojas, Serviu señala que:
- El usuario cuenta con 2 períodos de Albergue Transitorio asignados a través de las Resoluciones Exentas citadas en los vistos g) y h) precedentes.
 - El primer del pago de albergue transitorio se realizó en el mes de julio de 2024.
 - El último pago del albergue transitorio anterior se realizó en mayo 2026.
 - Cuenta con proyecto en desarrollo para la reconstrucción de su vivienda a través de la Entidad Patrocinante ACI Mas Hogar SpA.
- h) Que, a través del acta citada en el visto l) precedente, la autoridad que suscribe aprueba nuevo período de recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Don Manuel Jesús Trejos Rojas.
- i) Que, la persona individualizada en el oficio electrónico citado en el visto k), beneficiada con subsidio habitacional mediante la resolución exenta del visto g) precedente, requiere financiamiento para cubrir sus gastos de albergue transitorio;
- j) Que, por razones de buen servicio;

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE** un subsidio adicional a la persona que se encuentra identificada en el cuadro siguiente, por un período de 12 meses, considerando un monto mensual de 9 Unidades de Fomento con el objeto de atender los gastos que irrogue su traslado o albergue transitorio, el que podrá ser aplicado desde la fecha del vencimiento del albergue transitorio anterior:

	Nombre	Cédula de identidad	Modalidad	Comuna	Tiempo albergue transitorio	Monto mensual (UF)	Monto UF total.
1	Manuel Jesús Trejos Rojas	12.519.459-1	CSP	Maule	12 meses	9 UF	108 UF

2. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá a SERVIU de la Región del Maule, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **108 Unidades de Fomento**, éstos se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2026, para la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIO ALEJANDRO PONCE ARQUEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

PGM/JRM/CVA

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGION DEL MAULE
- OFICINA DE PARTES
- DPTO PLANES Y PROGRAMAS
- DPH NIVEL CENTRAL
- DPTO DADC DPH